



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

007265

(27 SEP 2024)

"Por medio de la cual se autoriza la transferencia al ADRES según formato ET1 Y ET2."

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en el Decreto 780 de 2016, modificado por los Decretos 2265 de 2017 y 1355 y 2497 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 2497 de 2018, se modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y el giro de los recursos de las rentas territoriales.

Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, incrementando las tarifas del componente específico del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, y señalando que los ingresos adicionales recaudados por efecto de dicho aumento serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Que el Decreto 1355 del 31 de julio de 2018, modificó el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que los recaudos certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental para ser reportados corresponden a las declaraciones con valor de pagos de impuestos de los períodos gravables de junio de 2024 de productores nacionales quienes reportaron el pago con posterioridad a su fecha de reporte del mes correspondiente y del mes de agosto de 2024, los cuales son discriminados así: **Junio** por valor de **Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta Mil Ciento Cuarenta Pesos (\$18.940.140,00) M/Cte.**, y **Agosto** por valor de **Treinta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos (\$34.389.656,00)M/Cte.**, y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por la fuente del esfuerzo propio departamental, de Impuesto al Consumo con destino a salud / Cerveza de Producción Nacional Rs-100% al Adres de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, es por valor total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$53.329.796,00) M/CTE.**

Que los recaudos certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental para ser reportados en el mes de septiembre de 2024, los cuales son las declaraciones con valor de pagos de impuestos correspondientes al mes de agosto de 2024 y a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por Impuesto al consumo de licores con destinación a salud nacional 100% Régimen Subsidiado Adres de Vinos, Licores Aperitivos y Similares por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$18.473.360,00) M/Cte.**

Que los recaudos certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental para el mes de Agosto de 2024 a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por concepto de Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco-Elaborados, es por valor de **Cero pesos (\$0,00) M/CTE.**

Que los recaudos certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental para el mes de Agosto de 2024 a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1 por concepto de Componente Ad Valorem Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco-Elaborados, es por valor de **Cero pesos (\$0,00) M/CTE.**

Que, de acuerdo con lo anterior, los recaudos totales certificados por la Secretaría de Hacienda Departamental para el mes de Agosto de 2024, que comprenden a pagos de períodos gravables de los meses de Junio y Agosto de 2024 a transferir a la ADRES con NIT No. 901037916-1, son por valor total de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$71.803.156,00) M/CTE.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de **IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA DE PRODUCCION NACIONAL RS-100% AL ADRES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS**, por valor total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$53.329.796,00) M/CTE.**, de los períodos de reportes discriminados así: **periodo del 01 de junio al 30 de junio de 2024** por valor de **Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta Mil Ciento Cuarenta Pesos (\$18.940.140,00) M/Cte.**, y período de reporte **del 01 de agosto al 30 de agosto de 2024** por valor de **Treinta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos (\$34.389.656,00)M/Cte.**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar el valor que le corresponde transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES de los ingresos recaudados por la fuente del Esfuerzo Propio Departamental, de **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACION A SALUD NACIONAL 100% REGIMEN SUBSIDIADO ADRES DE VINOS, LICORES APERITIVOS Y SIMILARES** por valor total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$18.473.360,00) M/Cte.**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2265 de 2017, Ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Los valores anteriores son certificados por el Secretario de Hacienda Departamental, según memorando No. 360 de fecha 16 de septiembre de 2024, que hace parte integral de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT No.901037916-1 la suma total de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$71.803.156,00) M/CTE.**, correspondientes a la vigencia de 2024, Recaudo de Esfuerzo Propio Departamental, según se especifica en la constancia de calidad para este fin.

Los pagos se realizarán en las cuentas y por las cantidades que se detallan a continuación:

Cuenta Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84566-9. ADRES-Componente Específico del **IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO NAL ELABORADOS** por valor de **CERO PESOS (\$0,00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84564-4 con el nombre de **IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA DE PRODUCCION**

NACIONAL RS-100% AL ADRES DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, por valor total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$53.329.796,00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84568-5 con el nombre de AD VALOREM IMPUESTO AL CONSUMO DEL CIGARILLOS Y TABACO-ELABORADOS, por valor de **CERO PESOS (\$0,00) M/CTE.**

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD NACIONAL 100% RÉ GIMEN SUBSIDIADO ADRES VINOS, LICORES APERITIVOS Y SIMILARES por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$18.473.360,00) M/Cte.,**

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 SEP 2024

Dado en San Andrés Isla, a los



NICOLÁS GALLARDO VÁSQUEZ
y Gobernador

Proyectó: Mikel Watson- Secretario de Salud
Revisó: Juan Williams – Oficina Jurídica
Elaboró: Solymar Pomare- Prof. Especializado Sec. Salud
Archivo: Solymar Pomare- Prof. Especializado Sec. Salud